



Libertad y Orden

Superintendencia Nacional de Salud
República de Colombia

Para responder a este Documento, favor citar este número: **0143-2-0**

Bogotá D.C.,

Doctor
ALVARO TAMAYO M.
CONSULTOR CORPORATIVO
TELMEX - COLOMBIA
FAX: 3 12 31 48
BOGOTÁ D.C.

Referencia: ACLARACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA No. 007 DE 2006.

Respetado doctor Tamayo:

En atención a su comunicación, relacionada con las observaciones a la Convocatoria Pública No. 007 de 2006, me permito informarle lo siguiente:

PREGUNTA:

1. Teniendo en consideración que según el punto 1.12, estamos dentro del plazo para solicitar, por escrito o por vía electrónica, las Aclaraciones a los términos de referencia, por lo cual consideramos se deben hacer las siguientes observaciones:

Al punto 1.15 (CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA), solicitar la siguiente adición (resalto en rojo), a fin garantizar el cumplimiento del principio de selección objetiva de oferente:

- En el literal b, "Cuando no se anexen los documentos objeto de las evaluaciones o no se presenten las aclaraciones solicitadas por LA SUPERINTENDENCIA, necesarios para la comparación objetiva de propuestas, dentro del término establecido para el efecto.

- En el literal f. "Cuando no cumpla con los documentos, descripción, requerimientos mínimos de contenido técnico, necesarios para la comparación objetiva de propuestas, exigidos en los términos de referencia."

RESPUESTA:

Al respecto, se tiene que conforme al inciso 2o, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos".

DS

Por lo tanto, debe entenderse que si bien es cierto que los términos de referencia son un instrumento valioso para la interpretación y solución de controversias surgidas durante y con posterioridad al proceso de selección, habida consideración de la imposibilidad de que la administración prevea todo con absoluta exactitud, siempre deberá acudirse a las disposiciones y principios establecidos en la Ley, razón por la cual se hace innecesario adicionar los literales precitados, cuando no deviene de ellos ni ambigüedad ni contradicción con la misma.

PREGUNTA:

2. Al punto 3.3 (VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA),

- DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA
- El oferente deberá presentar los siguientes documentos en forma legible:
- Balance General a 31 de diciembre de 20045, firmado por el representante legal, contador público y, si la ley lo exige, por el revisor fiscal.
 - Estado de Resultados a 31 de diciembre de 20045, firmado por el representante legal, contador público, y si la ley lo exige por el revisor fiscal.
 - Notas a los estados financieros.
 - Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del contador y del revisor fiscal que hayan suscrito los estados financieros aportados.

RESPUESTA:

No aplica.

PREGUNTA:

3. Al punto 3.4.1 (EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA) en el cuadro de salarios mínimos

SALARIO MÍNIMO MENSUAL	AÑO
\$260.1900.00	2000
\$286.4000.00	2001

RESPUESTA:

No aplica.

PREGUNTA:

4. Por ultimo en los folios (páginas) 14 y 34 de los términos difiere el porcentaje mínimo solicitado (99.6% y 99.5%). Por favor aclarar.

RESPUESTA:

Los términos de referencia definitivos señalan que el porcentaje mínimo solicitado es de 99.6%.

Cordialmente.


EDGAR MARROQUIN PUENTES
SECRETARIO GENERAL

Copia: SIN OBSERVACIONES
Observaciones: 1
No. Folios: 1
No. Anexos: 0
Redactó: DIANA MARTINEZ DG3